ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

HUACHO, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
Buenos días señores Consejeros Regionales, Señores Asesores, Señor Secretario, Personal y equipo del Consejo Regional.
Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del día 24 de septiembre del 2019 en el distrito de Huacho provincia de Huaura, siendo las 11:14 am.

Secretario sírvase verificar la asistencia para obtener el quórum reglamentario y poder dar inicio a la sesión.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Con su autorización señor Presidente del Consejo Regional procedo a verificar el quórum reglamentario.

Señor Teófilo Garay Sánchez, Consejero Regional por la Provincia de Barranca.

CONSEJERO REGIONAL TEÓFILO GARAY SÁNCHEZ
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo.

CONSEJERO REGIONAL VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Abel Narciso Caquipoma Reyes, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo.

CONSEJERO REGIONAL ABEL NARCISO CAQUIPOMA REYES
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Amador Seras Reinoso, Consejero Regional por la Provincia de Canta.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Abiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huaroc hiri

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Román Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abg. Jaime Andrés Rodríguez Barranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

CONSEJERO REGIONAL AMADOR SERAS REINOSO
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, Consejero Regional por la Provincia de Cañete.

CONSEJERO REGIONAL ALCIBIADES ROY BELTRÁN GUTIERREZ
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la Provincia de Huaral.

CONSEJERO REGIONAL JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochiri.

CONSEJERO REGIONAL HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Eugenio Huaranga Cano, Consejero Regional por la Provincia de Huaura.

CONSEJERO REGIONAL JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la Provincia de Huaura.

CONSEJERO REGIONAL VÍCTOR FERNANDO TERRONES MAYTA
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Wilder José Velarde Campos, Consejero Regional por la Provincia de Oyòn.

CONSEJERO REGIONAL WILDER JOSÉ VELARDE CAMPOS
Presente.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochiri

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesus Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la Provincia de Yauyos.

CONSEJERO REGIONAL JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Señor Juan Rosalindo Reyes Ysla, Consejero Regional por la Provincia de Yauyos.

CONSEJERO REGIONAL JUAN ROSALINO REYES YSLA
Presente.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Es conforme el Quórum señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Muchas gracias señor secretario, con el quórum reglamentario daremos inicio a esta sesión de consejo; iniciamos con la estación de despacho. Por favor señor secretario de lectura de la misma.

SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
ESTACIÓN DE DESPACHO
Punto N° 1
Carta S/N. dirigido al Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejo Regional, en la que solicitan los Consejeros Regionales firmantes, se convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, con carácter de Urgente para el día martes 24 de setiembre del 2019, a horas 11:00 a.m., a fin de tratar lo siguiente:

- ✓ **EXPEDIENTE Nº JNE.2019001826; QUIEN REMITE LA DOCUMENTACIÒN CURSADA POR EL JUZGADO MIXTO Y PENAL UNIPERSONAL – SEDE CAJATAMBO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA, QUE CONTIENE LA SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA IMPUESTA A ABEL NARCISO CAQUIPOMA REYES, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA – CAJATAMBO - LIMA, A EFECTOS DE QUE SE EVALUE LOS HECHOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30, NUMERAL 3, DE LA LEY Nº 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.**

En tal sentido señor presidente, tenemos en efecto el documento cursado por el Jurado Nacional de Elecciones, que ya se ha dado cuenta.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Balido Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amado Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Acibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huaroc hirí

Sr. Eugenio Iacra ma Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder Ide Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Villanueva
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

JNE

Expediente N.° JNE.2019001826
LIMA
TRASLADO

AUTO N.° 1

Lima, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve

VISTO el Oficio N.° 00019-2017-62-JMYPUC-CSJHA-VMQ-CJUP, recibido el 13 de agosto de 2019, mediante el cual el juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal - Sede Cajatambo de la Corte Superior de Justicia de Huaura remitió copia certificada de la sentencia condenatoria que impuso pena privativa de la libertad a Abel Narciso Caquipoma Reyes, consejero regional de Lima.

CONSIDERANDOS

1. Mediante el Oficio N.° 00019-2017-62-JMYPUC-CSJHA-VMQ-CJUP, recibido el 13 de agosto de 2019, el juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal - Sede Cajatambo de la Corte Superior de Justicia de Huaura remitió copia certificada de la Resolución N.° Quince, del 9 de julio de 2019 (sentencia condenatoria), a través de la cual condenó a Abel Narciso Caquipoma Reyes como autor del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 376 del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Distrital de Copa y Agustín Atachagua Aldave.

2. Por tal razón, el citado juzgado le impuso a dicho consejero un (1) año de pena privativa de la libertad, suspendido en su ejecución por el periodo de prueba de doce (12) meses, así como reglas de conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código Penal. Además, remitió la Resolución N.° Dieciséis, del 9 de agosto de 2019, que declaró consentida la sentencia condenatoria impuesta a dicha autoridad regional.

3. En consecuencia, corresponde, a su vez, remitir la documentación cursada por el citado órgano judicial al Consejo Regional de Lima, a fin de que efectúe el trámite respectivo e informe a este órgano electoral sobre las actuaciones relevantes realizadas durante dicha tramitación, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR).

4. Asimismo, cabe señalar que, según el artículo 13 de la LOGR, los consejeros regionales son convocados a sesiones, las cuales son presididas por el consejero delegado. Por dicha razón, en atención al nivel de coordinación inmediata entre los miembros del consejo y el mencionado funcionario, este Supremo Tribunal Electoral considera pertinente requerir a este último la notificación del presente auto a cada uno de los miembros del consejo regional.

5. Finalmente, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones N.° 0052-2018-JNE, de fecha 24 de enero de 2018, N.° 2045-2018-JNE, de fecha 13 de agosto de 2018, N.° 3327-2018-JNE, del 30 de octubre de 2018, y N.° 3558-2018-JNE, del 12 de diciembre de 2018, evaluando la situación excepcional que se presentó en cada caso concreto, como es la afectación de la salud pública y del interés público, así como el próximo fenecimiento del periodo de gobierno de la autoridad municipal o regional, entre otras, se pronunció sobre la suspensión o vacancia de dichas autoridades comprendidas en los citados expedientes, en razón de que ameritaba un pronunciamiento inmediato.

6. En el presente caso, no ocurre una situación excepcional como las descritas, por lo que debe seguirse el trámite regular previsto en el artículo 30 de la LOGR a fin de resguardar los derechos de defensa y pluralidad de instancias.

1

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilde José de Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carrasco
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

Expediente N.° JNE.2019001826
LIMA
TRASLADO

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en minoría de los magistrados Luis Carlos Arce Córdova y Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE, POR MAYORÍA

Artículo primero.- REMITIR al Consejo Regional de Lima la documentación cursada por el Juzgado Mixto y Penal Unipersonal - Sede Cajatambo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que contiene la sentencia condenatoria consentida impuesta a Abel Narciso Caquipoma Reyes, consejero regional de Lima, a efectos de que evalúe los hechos conforme a lo establecido en el artículo 30, numeral 3, de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo segundo.- REQUERIR al consejero delegado del Consejo Regional de Lima, o a quien haga sus veces, la notificación del presente auto a cada uno de los miembros del citado consejo, lo cual deberá realizarse de acuerdo con su reglamento y conforme al artículo 14, literal *b*, de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Inmediatamente después de realizadas las notificaciones señaladas, el citado funcionario deberá remitir a esta sede electoral, de modo obligatorio, los respectivos cargos de notificación.

Artículo tercero.- REQUERIR al consejero delegado y a los miembros del Consejo Regional de Lima para que cumplan con tramitar la documentación remitida conforme al procedimiento legalmente establecido, con especial atención a lo dispuesto en los artículos 13 y 30 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, según los cuales deben proceder de la siguiente forma:

1. Convocar a sesión de consejo para emitir el pronunciamiento correspondiente.
2. Asistir obligatoriamente a la sesión de consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y consignar en el acta de la sesión convocada las firmas y nombres de todos los asistentes al acto señalado. Ante su incumplimiento, se dejará constancia en el acta de las inasistencias injustificadas.
3. Remitir el original o copia certificada de los cargos de la notificación para la convocatoria a la sesión de consejo que se dirigió a cada miembro del consejo regional y a la autoridad cuestionada.
4. Remitir el original o copia certificada tanto del acta de la sesión de consejo (en la cual debe haberse consignado las firmas de todos los miembros asistentes) como del acuerdo de consejo adoptado en dicha sesión.
5. Remitir el original o copia certificada de los cargos de la notificación del acuerdo adoptado en la sesión del consejo que se dirigió a cada miembro del consejo regional y a la autoridad cuestionada.
6. En caso de que se interponga recurso de apelación contra dicho acuerdo, el expediente administrativo con todos sus anexos, así como el original de la tasa por recurso de apelación (equivalente al 20 % de una unidad impositiva tributaria - UIT) establecida en el ítem 1.31 del artículo primero de la Resolución N.° 0554-2017-JNE y la papeleta de habilitación del abogado que lo autoriza, cuando esta condición no pueda verificarse en el portal institucional del colegio profesional correspondiente.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Victor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

JNE

Expediente N.° JNE.2019001826
LIMA
TRASLADO

7. Si no se interpone recurso alguno dentro del plazo legal establecido, la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado y el original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 5,25 % de una UIT, establecida en el ítem 2.29 del artículo primero de la precitada Resolución N.° 0554-2017-JNE.

Artículo cuarto.- REQUERIR al consejero delegado y a los miembros del Consejo Regional de Lima para que cumplan con lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe la conducta de los mencionados e inicie los procesos de investigación correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Artículo quinto.- PRECISAR que las resoluciones que emita el Jurado Nacional de Elecciones solo serán notificadas en el domicilio procesal fijado dentro del radio urbano, definido por la Resolución N.º 622-2013-JNE, del 25 de junio de 2013; de lo contrario, se tendrán por notificadas, a partir del día siguiente de la publicación, a través del portal electrónico institucional <www.jne.gob.pe> (enlace "Plataforma Electoral", opción "Sin Proceso Electoral"), medio por el cual también se podrá efectuar el seguimiento del proceso. Cabe indicar que no se podrá señalar domicilio procesal en las casillas del Poder Judicial.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – SECRETARÍA GENERAL

NELSON MORA SALAZAR
SECRETARIA GENERAL NOTIFICACIONES
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Concha Moscoso
Secretaria General
ayh

Sr. Te filo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Nar so Caq ipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente a no ra Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amado as Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Al ades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. J ge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaraga ano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Ví or Fer ndo Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wild er elarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio uispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. al Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. An rés drigue
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos berto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

Expediente N.° JNE.2019001826
LIMA
TRASLADO

Lima, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve

VOTO EN MINORÍA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA Y EZEQUIEL BAUDELIO CHÁVARRY CORREA, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES:

Con relación a la documentación cursada por el juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal - Sede Cajatambo de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sobre la sentencia condenatoria consentida impuesta a Abel Narciso Caquipoma Reyes, consejero regional de Lima, vinculada con la causal de vacancia establecida en el artículo 30, numeral 3, de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emitimos el presente voto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

1. En principio, es menester señalar que los procesos de vacancia de las autoridades municipales, como también de las regionales, constan de una etapa administrativa y otra jurisdiccional, cuya regulación se encuentra en las leyes orgánicas (Resolución N.° 464-2009-JNE, del 7 de julio de 2009). En tal sentido, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) actúa como instancia jurisdiccional en dichos procesos, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

2. Así, el artículo 30, numeral 3, de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR), de contenido semejante al artículo 22, numeral 6, de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo de presidente, vicepresidente y consejero regional vaca por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.

3. De la revisión de diversas resoluciones del Pleno del JNE, se aprecia que en algunos casos de vacancias y suspensiones por "sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso", "sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso" y "mandato de detención", se ha interpretado que, atendiendo a la finalidad constitucional de garantizar el normal desarrollo de la gestión local o regional, el Pleno del JNE puede declarar la vacancia o suspensión sin que exista pronunciamiento del concejo municipal o consejo regional, esto es, en única y definitiva instancia. Dicho criterio se verifica –entre otras– en las Resoluciones N.°s 0052-2018-JNE, del 24 de enero de 2018; 3558-2018-JNE, del 12 de diciembre de 2018, 3333-2018-JNE, del 31 de octubre de 2018, 3327-2018-JNE, del 30 de octubre de 2018, 2045-2018-JNE, del 13 de agosto de 2018.

4. Los fundamentos principales en virtud de los cuales el Pleno del JNE adoptó en alguna de estas decisiones fueron los siguientes:

> [E]ste órgano colegiado considera que la regulación normativa existente no ha tomado en cuenta que las causales de declaratoria de vacancia, previstas en el artículo 22 de la LOM, no pueden ser equiparadas ni evaluadas de manera idéntica en lo que se refiere a su tramitación, en razón de que cada cual posee características particulares.
>
> Así, por ejemplo, están los procesos de vacancia basados en causales netamente objetivas, como son las previstas en el artículo 22, numerales 1 y 6, de la LOM, esto es, vacancia por muerte y por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, respectivamente. En tales casos, es menester considerar que la demora innecesaria en la declaración de la vacancia puede alterar las actividades propias de la administración municipal, *así como poner en peligro la estabilidad social de la circunscripción* [Resolución N.° 3558-2018-JNE, del 12 de diciembre de 2018].

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder Jose Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

Expediente N.° JNE.2019001826
LIMA
TRASLADO

10. Este criterio responde a la necesidad de interpretar el procedimiento de vacancia y suspensión por causales objetivas, de conformidad con la finalidad constitucional que busca y que ya se ha precisado en los fundamentos previos; no obstante ello, también es cierto que en todo procedimiento se debe garantizar los derechos de los involucrados. Siendo así, para que el Pleno del JNE se pronuncie en única y definitiva instancia, deben cumplirse las siguientes condiciones:

    a) Debe darse la oportunidad a la autoridad cuestionada para que presente sus descargos, y, de ese modo, se garantice su derecho al contradictorio, dado que, cuando se imposibilita al ciudadano el acceso efectivo al expediente y a las pruebas que obran en este, impidiendo una defensa adecuada, se vulnera el artículo 8.2.c de la Convención Americana de Derechos Humanos, pues en todo procedimiento debe respetarse el principio contradictorio (caso Palamara Iribarne vs. Chile, párrafo 170, y caso Barreto Leiva vs. Venezuela, párrafo 54).

    b) Para que el Pleno del JNE pueda emitir tal decisión es importante que en el expediente de vacancia o suspensión, se cuente con la documentación correspondiente remitida por los órganos jurisdiccionales competentes, tal como se ha establecido en las Resoluciones N.°s 3558-2018-JNE, 3333-2018-JNE, 0052-2018-JNE, entre otras.

Por lo tanto, en nuestra opinión, atendiendo a los considerandos expuestos, y en aplicación del criterio de conciencia que nos asiste como magistrados del Jurado Nacional de Elecciones,

NUESTRO VOTO ES POR QUE SE EMITA PRONUNCIAMIENTO EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA EN CAUSALES OBJETIVAS DE VACANCIA Y SUSPENSIÓN, PREVIO DESCARGO DE LA AUTORIDAD CUESTIONADA POR EL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

NELSON MORAN SALAZAR
SECRETARIA GENERAL - NOTIFICACIONES
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Concha Moscoso
Secretaria General

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesus Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

Expediente N.° JNE.2019001826
LIMA
TRASLADO

> [R]esulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal, y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de suspensión [o de vacancia] en virtud de una causal objetiva, [...] se tenga que esperar indefinidamente un pronunciamiento del concejo municipal [Resolución N.° 0052-2018-JNE, del 24 de enero de 2018, y Resolución N.° 3327-2018-JNE, del 30 de octubre de 2018, entre otras].

5. En los fundamentos citados precedentemente, se advierte que las decisiones del Pleno se justificaron esencialmente en la naturaleza objetiva de las causales invocadas, las que requieren ser evaluadas de manera distinta en cuanto a su tramitación, en comparación con las causales que no tienen tal naturaleza, tales como los casos de nepotismo o restricción de contratación, por citar dos ejemplos. Cabe precisar que este criterio referido al trámite de la vacancia de autoridades municipales también se aplica para las autoridades regionales, dado que las causales son similares.

6. También debe tomarse en cuenta que la comprobación de la causal de vacancia prevista en el artículo 30, numeral 3, de la LOGR es de carácter objetivo, por cuanto se trata de una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en el marco de un proceso judicial regular, en aplicación de la ley penal pertinente, con respeto a los derechos y principios procesales amparados por ley, y tiene la condición de consentida o ejecutoriada. Siendo así, debe ejecutarse indefectiblemente en el fuero electoral.

7. Es importante indicar que, en muchos casos citados, para que el Pleno del JNE adopte la decisión en única y definitiva instancia, también se consideró algunas **circunstancias excepcionales de cada caso concreto**:

> [C]orresponde en este caso por excepción, apartarse de la regla trámite de los procedimientos de suspensión como el caso de autos, esto es, la remisión a los concejos municipales para la emisión de un pronunciamiento administrativo, toda vez que en el presente caso se **ven afectados derechos primordiales, como la salud pública, así como el interés público** [resaltado nuestro], entendido este último, como aquello que beneficia a todos, y por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad, cuya satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa [Resolución N.° 0052-2018-JNE, del 24 de enero de 2018].
>
> Dicha **situación se agrava en situaciones como la presente en que el periodo de gobierno de las autoridades municipales está por fenecer** [resaltado nuestro], y la máxima autoridad de la comuna está cuestionada por una sentencia condenatoria que le impone pena privativa de la libertad en segunda instancia. Este hecho produce un alto grado de incertidumbre en torno a qué autoridad municipal debe reemplazar a la que ha sido condenada, razón por la cual resulta contrario a los intereses de la comuna. [Resolución N.° 3327-2018-JNE, del 30 de octubre de 2018].

8. No obstante ello, en todas las decisiones del Pleno del JNE, se verifica que los fundamentos principales para tomar la decisión en instancia única están referidos a la naturaleza objetiva de las causales invocadas, las que requieren un tratamiento particular en lo concerniente a su tramitación.

9. Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta las resoluciones previas que ha emitido el Pleno del JNE, con relación a causales objetivas de vacancia y suspensión, **a partir del Expediente N.° JNE.2019000084,** los suscritos consideramos que el JNE se encuentra habilitado para pronunciarse en única y definitiva instancia, esto es, sin necesidad de remitir a los consejos regionales para la emisión de un pronunciamiento administrativo.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder Nilson Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Caranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlo Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

Eso es todo señor presidente, que hemos recibido por parte del Jurado Nacional de Elecciones.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Muchas gracias señor secretario, señores consejeros con lo expuesto por el secretario; ustedes han sido citados a esta sesión de consejo siguiendo nuestro reglamento interno del consejo y nuestra Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; es por ello que dentro de las atribuciones del consejo regional está declarar la vacancia, y suspensión de presidente, y vicepresidente, y los consejeros; esto se contempla en el artículo 15° inciso G. Asimismo; señores consejeros se advierte en esta misma ley el artículo 30° en donde uno de los motivos para la vacancia del presidente, vicepresidente y consejero es cuando se advierte una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.

Asimismo; una vez que llegó este documento a la secretaría de consejo todos ustedes han sido notificados, y cuando el último consejero fue notificado con la firma de 5 concejales se citó a esta sesión de consejo; por ello señores consejeros que ahora vamos a dar pase al descargo del consejero Abel Caquipoma Reyes, consejero por favor.
Por favor un llamado al orden están prohibidas las arengas, los aplausos estamos en una sesión de consejo regional. Adelante consejero Abel.

CONSEJERO REGIONAL ABEL NARCISO CAQUIPOMA REYES
Señor presidente, señores consejeros de diferentes provincias tenga usted muy buenos días, en este tema muy, para mí que ha sido no tiene nombre porque no debió llegar este problema al consejo regional; y eso pasó cuando era ex alcalde de mi distrito de Copa, yo no hice nada malo pero me descuide, eso reconozco ante el pleno; pero hoy día estoy para hacerle el descargo correspondiente por ser tema jurídico; quiero señor presidente a través, señor presidente al pleno del consejo que me concede mi abogado el doctor Javier Barrón García para que haga los descargos correspondientes por ser tema jurídico; y quiero la autorización del pleno señor presidente para que haga los descargos. Gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Correcto señor consejero, muchas gracias; con la venia del pleno si usted autoriza señores consejeros daremos pase a la participación del doctor Javier Barrón García.
Cuestión previa solicitada por el consejero Vicente Rivera.

CONSEJERO REGIONAL VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
Si presidente, advertimos de la documentación que, si bien es cierto que hay una sentencia contra el consejero Abel Caquipoma, pero esta sentencia no ha sido consentida, y desde observando la documentación no reúne los requisitos formales para discutir este pleno, por lo tanto estaremos a

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Vearde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime André Rodríguez Zarranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

la espera de las resultas del proceso; y sin pasar a la cuestiones de fondo porque nada vamos a hacer si no cumple con los requisitos de estar consentida la sentencia.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
A ver señores consejeros, el consejero Vicente Rivera está advirtiendo que en el legajo seguramente eso está en el descargo del consejero Abel Caquipoma y en el informe de su abogado el doctor Barrón, en el cual indica que esta sentencia no es consentida a la fecha, y el consejero está sugiriendo que se dé por concluida la sesión esperando un pronunciamiento de Jurado Nacional de Elecciones, del Poder Judicial, perdón. Y ahora bueno con ello también vamos, previa su participación, doctor un momento por favor.
Vamos a dar pase al consejero por la provincia de Yauyos, el consejero Jesús Quispe. Adelante.

CONSEJERO REGIONAL JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
Gracias presidente, saludar a todos los consejeros. Presidente, yo creo que comparto con la opinión del consejero doctor Rivera de que ya no se debería maltratar más a la autoridad o al consejero regional debido que ya no, él cuenta con una sentencia consentida a raíz de su apelación, entonces presidente, yo iba a pedir que se genere un acuerdo consejo, que se informe al Jurado Nacional de Elecciones sobre la documentación que ha presentado el consejero Abel Caquipoma como dice el consejero Rivera para no estar discutiendo el tema de fondo porque si ya se aclarado no está consentida la sentencia no tenemos nada que discutir acá en el pleno consejo sino informar la actual situación del consejero al Jurado Nacional Elecciones.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Claro si, si entendemos la posición de ambos consejeros, sino que hay que darle pase al abogado para que informe, justa esta documentación, este descargó que ha hecho el consejero en donde pueda advertir que esta sentencia no es consentida. También por otro lado, ha solicitado el uso de la palabra nuestro consejero por la provincia de Yauyos, el consejero Juan Reyes, adelante señor consejero.

CONSEJERO REGIONAL JUAN ROSALINO REYES YSLA
Gracias señor presidente en efecto, la cuestión de orden ha sido presentado para ver la cuestión de forma, y no de fondo, la cuestión de forma también es importante señor presidente; yo debo señalar que cuando daba lectura el secretario de la documentación llegada del Jurado Nacional de Elecciones por lo menos en mi legajo no está completamente lo que él leía; por ejemplo hay un pronunciamiento de minoría lo cual no está a salvo que lo demás lo tenga, además también no está completo el pronunciamiento o el oficio, las recomendaciones del Jurado Nacional de Elecciones porque lo que se ha adjuntado son copias; pero se puede advertir que la solicitud de vacancia ha sido presentado a este honorable consejo por el Jurado Nacional de Elecciones; incluso eh advertido que hay un pronunciamiento de minoría, en el sentido que no era necesario

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Sevas Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Garza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

que se pase en consulta o al trámite al consejo regional sino que vista que había; había estoy hablando una sentencia en última y definitiva instancia, es decir consentida el Jurado Nacional de Elecciones se debía pronunciar, es el dictamen minoría que no lo tengo; reitero lo he tratado de buscar no nos ha sido adjuntadas.

En tal sentido, se advierte que la solicitud de vacancia, reitero ha sido pedida por el Jurado Nacional de Elecciones en base a la sentencia que se ha juntado. Sin embargo, en uso de su derecho de defensa también advierto acá que el consejero Abel Narciso Caquipoma Reyes absuelve el traslado de vacancia indicando que no es procedente debido a que la sentencia a la fecha no se encuentra consentida, en tal sentido coincido también con los que me han hecho antecedido la palabra de que no debemos entrar a tratar el tema de fondo porque quién debe desde mi punto de vista esta solicitud o el traslado de vacancia del consejero debería haberse remitido al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de que tome conocimiento que había existido pues un desencuentro en creer que ya se encuentra consentido y con las nuevas resoluciones del jurado esta solicitud ha variado; en tal sentido desde mi punto de vista y criterio se debería devolver o está debería ser tramitado al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que se pronuncie, sí respecto este consejo debe pronunciarse sobre el punto de fondo, es decir sobre la vacancia del referido consejero, coincido que no hay necesidad de tramitar el argumento de fondo porque no habría el requisito, no habría el requisito que sea una sentencia consentida conforme lo establece el artículo 30° de la Ley orgánica de Gobierno Regionales.

Además, también creo que es importante que las cuestiones de forma señor presidente son importantes en la medida que amerita un pronunciamiento nuestro porque si le damos la palabra al abogado ya estaríamos entrando a la cuestión de fondo, y nosotros no nos podemos pronunciar cuando advertimos que hay contradicción entre lo solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones que se trata de una con sentencia consentida; y la absolución del consejero indicado en la que está demostrando con una copia de la resolución del juez que no hay sentencia consentida al respecto, tal sentido se hace necesario remitir al Jurado Nacional de Elecciones pienso yo a fin de que tome conocimiento de los nuevos hechos y se pronuncie al respecto. Ese es mi parecer señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Muchas gracias señor consejero, entonces usted propone que por acuerdo de consejo se remita todo el legajo al Jurado Nacional de Elecciones con copia certificada; y solamente para aclarar un tema que ha comentado el consejero Reyes, sí efectivamente había un error a la hora de la impresión bueno de armar el legajo; pero señores consejeros cada uno de ustedes integrantes de este honorable consejo ha sido debidamente notificado con el auto número 001 respecto al expediente de Jurado Nacional de Elecciones del 2019-001826, cada concejal tienen su propio su propio expediente; todos han sido debidamente notificados, entonces por ahí también si han tenido

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. [illegible]
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

la información a la mano con anticipación señores consejeros, pero bueno ya volviendo al punto; la postura de consejeros Quispe y el consejero Reyes es que por medio de un acuerdo de consejo se envíe todos los actos al Jurado Nacional de Elecciones mediante copia certificada.
Ahora vamos a dar el pase, el uso de la palabra al consejero Jorge Arrieta y luego otra vez al consejero Rivera. Tiene usted el uso de la palabra consejero.

CONSEJERO REGIONAL JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
Presidente, sólo para tener conocimiento ya incluso la Corte Superior de Justicia de Huaura Juzgado Mixto Penal Unipersonal sede Cajatambo ya ha informado al Jurado Nacional de Elecciones: Asunto pongo en conocimiento nulidad de consentimiento de sentencia condenatoria del Consejero Regional de Cajatambo Región Lima. Presidente nada que debatir hay que votar nada más el acuerdo.

CONSEJERO REGIONAL JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO
Gracias señor presidente, bueno primeramente para una vez más señor presidente por su intermedio hacer pública mi solidaridad con el consejero Abel Caquipoma desde enterado de este proceso, que indudablemente lo considere siempre como en latín se denomina "Ab Initio" desde su origen estaba muerto, pero fue un descuido del consejero Caquipoma porque él queriendo llevar el progreso al desarrollo; y más aún cuando logra un acuerdo señor presidente del con su comunidad y si tener que reunirse con la comunidad es un delito, entonces una de las personas que debía estar sentado en el banquillo de acusados es el Presidente de la República porque el juez está dejando una jurisprudencia de que no son válidas las reuniones con las comunidades; y el presidente esta reunión en Tingo María, en la mina Tía María, y todas ellas.

Entonces yo creo señor presidente, si bien es cierto que respeto la decisión del resto de consejeros pero sin saludar al ex decano del Colegio de Abogados de la Provincia de Huaura al doctor Barrón por la gentileza que he tenido de llegar hasta este consejo; pero si nosotros lo único que tenemos que hacer es que de acuerdo a la resolución 17 del 4 de septiembre, de acuerdo al numeral 30, del artículo 30° de la Ley Orgánica no ha caído en causal de vacancia el consejero Abel Caquipoma y por lo tanto no tiene calidad de consentida ni ejecutoriada. Esa es la respuesta que debemos darle al Jurado Nacional de Elecciones, que tenemos que cumplir con ella y enviarle copia que también ya le envió el propio juzgado de Cajatambo al Jurado Nacional. Es todo señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Correcto señor consejero, muchas gracias por su intervención; ahora vamos a dar pase ya a la participación del consejero Vicente Rivera. Consejero sea breve por favor.

Sr. Teófilo Garay Sánchez Consejero Regional de Barranca	Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes Consejero Regional de Cajatambo	Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte Consejero Regional de Cajatambo	Sr. Amador Seras Reinoso Consejero Regional de Canta
Sr. Acibiades Roy Beltrán Gutiérrez Consejero Regional de Cañete	Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho Consejero Regional de Huaral	Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo Consejero Regional de Huarochirí	Sr. Eugenio Huaraiga Cano Consejero Regional de Huaura
Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta Consejero Regional de Huaura	Sr. Wilder José Velarde Campos Consejero Regional de Oyón	Sr. Jesús Antonio Quispe Galván Consejero Regional de Yauyos	Sr. Juan Rosalino Reyes Isla Consejero Regional de Yauyos
Abog. Jaime Andrés Rodríguez Garanza Secretario del Consejo Regional		Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón Presidente del Consejo Regional	

CONSEJERO REGIONAL VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
Presidente, estamos en una cuestión previa no estamos debatiendo nada; simplemente lo que tenemos que hacer es declararle inadmisible el debate porque falta un requisito de procedibilidad, ese requisito es que tiene que aparecer que diga que la sentencia está consentida; sin el ínterin de todo este procedimiento ha habido un desazón, el juez se a contradicho una y otra cosa es problema de ellos, nosotros para ver tiene que haber la sentencia consentida por lo tanto, ni siquiera debemos tratarlo, declararlo inadmisible devolverla al Jurado Nacional de Elecciones siendo que no podemos tratar porque la sentencia no está consentida, y todo eso tiene que hacer valer su derecho al consejero. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Consejero Vicente, si entiendo su postura pero usted propone que mediante acuerdo consejo igual se notifica al jurado o si simplemente damos por inadmisible el debate; y se termina la sesión.

CONSEJERO REGIONAL JUAN ROSALINO REYES YSLA
La palabra señor presidente, estamos debatiendo la cuestión de forma; y yo no creo que el término adecuado, y respetuosamente le digo a mi colega sería inadmisible porque inadmisible es cuando no concurre algún requisito de procedibilidad en este caso, cuando llega la solicitud del Jurado Nacional de Elecciones sí cumplía con los requisitos correspondientes que era una sentencia consentida; pero posteriormente en el tiempo se advierte que hay otro pronunciamiento de la autoridad jurisdiccional indicando que en efecto no se trata de una sentencia consentida, dar sentido señor presidente, yo creo que se le debe devolver o remitir los actuados al Jurado Nacional de Elecciones indicando que hay nuevos hechos que el jurado no tuvo en cuenta al solicitar la vacancia reitero, indicando que hay nuevos hechos cómo es la nueva sentencia del jurado, incluso se dice que ya tiene conocimiento en la que ya cambia la solicitud del Jurado Nacional de Elecciones en esos términos tendría que ir a fin de que el jurado pues tome, pueda resolver al respecto. En esos términos señor presidente en suma, no hay contradicción con lo que dice el consejero Rivera, sino que es utilización de términos nada más.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Ok muchas gracias señor consejero, por su aporte también respecto a la solicitud del consejero Quispe de que emitamos los documentos certificados, hay que advertir que estos documentos la secretaría del consejo regional no cuenta con los documentos originales estos se encuentran en el PJ, entonces no podremos certificarlos; simplemente recaeríamos en el acuerdo propuesto por el consejero Reyes; en donde dice que los actuados se deriven al Jurado Nacional de Elecciones en vista de que hay nueva documentación que contradice el expediente primicerio.
Claro si señor consejero, eso si está bien; también vamos a contar con la participación del consejero de Barranca, el consejero Teófilo Garay. Adelante señor consejero.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caqui poma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez [illegible]
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

CONSEJERO REGIONAL TEÓFILO GARAY SÁNCHEZ
Gracias señor presidente, señores consejeros, en vista que tenemos los nuevos elementos que se ha presentado el consejo regional, creo que esto no amerita ningún debate, con estos nuevos elementos debemos devolverle al Jurado Nacional de Elecciones que no es admitido a debate pues no, porque tenemos que la sentencia no ha sido consentida, con los nuevos elementos que consta en nuestras manos. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Correcto señor consejero, también se une al pedido del consejero Reyes yo creo que ya.
Un momento; llamado al orden consejeros, llamado al orden, también ha solicitado el uso de la palabra el consejero Livia y luego el consejero Caquipoma. Consejero Livia tenga usted el uso de la palabra.

CONSEJERO REGIONAL HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO
Gracias señor presidente, efectivamente viendo y revisando la documentación es enviada al consejo regional, y nos asiste todo el derecho funcional de revisar, de leer y efectivamente nos da a conocer que nuestro colega consejero pues con estos elementos de prueba está una vez más comprobándose que las cosas se han venido dando periódicamente de manera transparente; y favorable que él pues no ha tenido la culpabilidad de acuerdo cómo inicialmente se le ha impuesto y, por lo tanto ya conociendo con todo esas pruebas; yo pienso de que primero el Jurado Nacional de Elecciones como ente que le corresponde debió tal vez anticipadamente de enviar dichos documentaciones, pero al margen de todo ello ya la tenemos aquí en nuestro poder y nos asiste; por supuesto de conocer y luego de volver informándole de que ya está dentro de nuestro consejo y que lo hemos leído y lo hemos comprobado de que no tiene culpabilidad nuestro compañero y colega Abel Caquipoma. Muchas gracias señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Muchas gracias señor consejero, por su participación y a continuación vamos a dar el uso de la palabra al consejero Abel Caquipoma. Adelante señor consejero.

CONSEJERO REGIONAL ABEL NARCISO CAQUIPOMA REYES
Señor presidente, yo creo que la norma está bien clara, sólo agradecer la comprensión, el apoyo a todos mis hermanos consejeros porque el que no debe no le temo a nadie; yo tengo frente alta acá en este consejo regional seguiré trabajando por mi pueblo. Señor presidente yo quisiera darle 3 minutos para mí abogado para que exponga es cuestión de forma o si usted lo dice ya retiró mi palabra y con eso terminó. Muchas gracias por la atención prestada.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andre Rodríguez Carranza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlo Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Correcto consejero, hay un pedido del consejero Caquipoma para que su abogado presida por 3 minutos solo cuestión de forma, previo a ello vamos a dar el uso de la palabra al consejero Reyes.

CONSEJERO REGIONAL JUAN ROSALINO REYES YSLA
Gracias señor presidente, señor presidente la cuestión de forma también es importante dije; entonces acá hay que tener mucho cuidado, yo escuchado algunas 2 intervenciones respeto su intervención pero mucho cuidado con el adelanto de opinión, mucho cuidado con el adelanto de opinión; hay una sentencia en primera instancia, eso es verdad la misma que no ha sido estoy hablando de forma, no ha sido se advierte que no ameritado pronunciamiento de la autoridad superior la misma que no sabemos cuál será la resolución correspondiente, entonces estamos discutiendo la cuestión de forma reitero mucho cuidado con un adelanto de opinión de indicar que lo que se ha dicho, no quisiera redundar pero hay que tener bastante cuidado. Nada más señor presidente.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Muchas gracias señor consejero, vamos a dar el uso de la palabra ahora al consejero Vicente Rivera. Adelante consejero.

CONSEJERO REGIONAL VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
Presidente no olvidemos estamos en una cuestión previa, ya hice una petición concreta votemos porque si va intervenir el abogado estamos desnaturalizando lo que dice reglamento.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Arrieta, adelante.

CONSEJERO REGIONAL JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO
Señor presidente, yo creo que me uno al pedido del consejero de Reyes, él ha hecho un pedido muy claro devolverla la respuesta de este consejo, pues tiene que dar una respuesta al Jurado Nacional manifestándose que en su momento llegó un pedido del Jurado Nacional; pero que habiendo procedido el juzgado de Cajatambo en rectificarse y declarando no consentían ejecutoriada la sentencia y siendo un nuevo elemento, por lo tanto que este colegiado no puede pronunciarse sobre el hecho hasta que existan nuevos indicios, por lo tanto devolvamos los documentos en ese sentido.

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Ok señores consejeros con lo expuesto por este órgano colegiado se va a someter a votación simple la cuestión previa formulada por el consejero Vicente Rivera.

Sr. Tof o Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narci so Caq oma Reyes
Consejero Re ional d Cajatambo

Sr. Vicente Sa ino Rivera Loarte
Consejero Re ional de Cajatambo

Sr. Amad S ers Reinoso
Consejero Regional de Canta

S . Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sdo Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Re ional de ua ochuri

Sr. Eugenio Huaranga Cao
Consejero Regional de Huaura

Sr. ictor Ferna do Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder Jose el rde Campos
Consejer Regional de Oyón

S . Jesús Ant io Quispe Galván
Consejero egional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino yes sla
Consej o Regional de Yauyos

Abog. J a m André odrigu Ca anza
Se retario d Consej o egional

Sr. Carlos iberto Faustino Calderón
Presid nte del Consejo Regional

Los consejeros que estén de acuerdo en aprobar la cuestión previa formulada por el consejero Vicente Rivera pronúnciese levantando la mano.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD El mismo que en su parte resolutiva queda redactada de la siguiente manera:

ACR N° 169-2019-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la cuestión previa planteada por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la provincia de Cajatambo; en consecuencia, se dispone **REMITIR** copia fedateada del escrito de absolución del traslado del proceso de vacancia, suscrito por el Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, y el abogado Javier Barrón García; y, copias simples de los anexos y demás recaudos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

Todo esto va con cargo de redacción señores consejeros. Asimismo, señores consejeros sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo en dispensar el trámite de lectura y aprobación del acta para el cumplimiento del acuerdo.

VOTACIÓN: APROBADO POR UNANIMIDAD

CONSEJERO REGIONAL JORGE HERNÁN ARRIETA CAMACHO
Como una muestra de educación agradecer la presencia del abogado defensor del consejero Abel Caquipoma; y decirle que entienda cuál es la posición del consejo y que ya puede retirarse del estrado. Muchísimas gracias abogado.

Sr. Teófilo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Narciso Caquipoma Reyes
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
Consejero Regional de Cajatambo

Sr. Amador Seras Reinoso
Consejero Regional de Canta

Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo
Consejero Regional de Huarochirí

Sr. Eugenio Huaranga Cano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta
Consejero Regional de Huaura

Sr. Wilder José Velarde Campos
Consejero Regional de Oyón

Sr. Jesús Antonio Quispe Galván
Consejero Regional de Yauyos

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla
Consejero Regional de Yauyos

Abog. Jaime Andrés Rodríguez Granza
Secretario del Consejo Regional

Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón
Presidente del Consejo Regional

PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA
Ok, doctor Barrón se agradece su presencia por hacerse esperar de este colegiado.
Ahora consejeros se aprobó la cuestión previa, ahora vamos a aprobar lo planteado por ustedes, por los consejeros de que este legajo todo los actuados se remitan al Jurado Nacional de Elecciones, ok consejeros entonces ya lo dejamos así con cargo de redacción, ya se estructura de una manera más técnica.

Siendo las 12:07 pm culmina la sesión.

- La presente acta se encuentra con el soporte audiovisual de la grabación de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2019.

Sr. eó fo Garay Sánchez
Consejero Regional de Barranca

Sr. Abel Nar ciso a cipoma Reyes
Cons ejero Regional de Cajatambo

Sr. Vicente S bino Rivera Loarte
Consejero R gional de Cajatambo

Sr. Amado r Sers Reinoso
Consejero Regi nal de Canta

Sr. Al ciades Roy Beltrán Gutiérrez
Consejero Regional de Cañete

Sr. Jor gHernán Arrieta Camacho
Consejero Regional de Huaral

Sr. Hernando Pasc ual Livia artolo
Consejer o eg nal de Huar chi

Sr. Eugenio Huaranga ano
Consejero Regional de Huaura

Sr. Víc toFerna no Terrones layta
C sejero Regional de Huaura

o Wilder Jo se Ve de Campos
onsejer Regional de Oyó n

Sr Jeis Anton io Cispe Galván
Consejero Re gional de Yauyos

Sr uan Rosalino Reyes Yal
Consej o egional de Yauyos

Abog. Jaim Andrés Rodrigue Zarr ga
Se retario del onsejo gio nal

Sr. Carlo Siberto Faustino Calderón
Presi dnte del Consejo Regional